



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

ALCALDÍA

Resolución N° 020-2020-GADMCG-A

**ING. EDGAR GUSTAVO VERA ARÍZAGA
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUALACEO**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación; y de acuerdo con el artículo 233 íbidem, ningún servidor o servidora público está exento de responsabilidades por los actos ejecutados o las omisiones incurridas en el ejercicio de sus funciones;

Que el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que la facultad ejecutiva, comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de alcaldes o alcaldesas;

Que el artículo 60, letra l) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina, como una de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, el delegar atribuciones y deberes al vicealcalde o vicealcaldesa, concejales, concejales y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo, dispone que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que según lo dispuesto por los artículos 68 y 69 del Código Orgánico Administrativo, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 íbidem;

Que el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo señala que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública; así como, el hecho de que la competencia regulatoria de las actuaciones de las personas debe estar expresamente atribuida en la ley.

Que mediante oficio N° 370-20-DFGADMG, de fecha 24 de julio de 2020, la economista Eva Flores Córdova, Directora Financiera, en atención a lo previsto en el artículo 340 del Código Orgánico de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO

ADMINISTRACIÓN 2019-2023

Ing. Gustavo Vera Arízaga

Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, se le autorice la delegación a su favor, para proceder con la baja de títulos de créditos por reclamos presentados por los contribuyentes, y de esta manera, agilizar los trámites que corresponden a estos.

En ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 226 y 227 de la Constitución de la República del Ecuador; 60, letras a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVE:

Artículo 1. Delegación. Delegar al/a la titular de la Dirección Financiera o quien hiciere sus veces, en casos de ausencia temporal o definitiva, para que dentro sus competencias estén consideradas, todas aquellas que corresponden a la baja de títulos de créditos por concepto de reclamos de los/las contribuyentes, siempre que se cumplan con los requisitos legales del caso, para lo cual, podrá determinar todos aquellos formularios, o procedimientos internos que permitan una oportuna atención a los/as interesados/as que requieran del trámite objeto de delegación, estando por tanto, facultado/a a suscribir todos los actos administrativos y documentos inherentes al procedimiento administrativo.

El/La delegado/a, así mismo, deberá emitir los informes técnicos previos, para aquellos casos que así lo ameriten.

Artículo 2. Avocación. Según lo dispuesto en el artículo 78 del Código Orgánico Administrativo, el/la Alcalde/sa podrá, en cualquier momento, avocar para sí el conocimiento de cualquier asunto cuya resolución corresponda, ordinariamente o por delegación, al órgano mencionados en esta resolución.

Artículo 3. Responsabilidad. Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal por infracciones al ordenamiento jurídico vigente, el/la servidor/a público/a responderá por sus actuaciones ante la autoridad delegante.

Artículo 4. Plazo de la delegación. La delegación concedida tendrá vigencia hasta su revocatoria o avocación, para lo cual se emitirán los actos administrativos correspondientes.

Disposición General Primera. Encárguese a la Secretaría General del Concejo Municipal del Cantón Gualaceo, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo.

Disposición General Segunda. Encárguese al/a la titular de la Dirección Financiera o quien hiciere sus veces ante su ausencia, la socialización interna de las formulaciones normativas contenidas en la presente resolución con todos los servidores a su cargo.

Disposición General Tercera. Los documentos que se generen a partir del ejercicio de la delegación definida en la presente resolución, seguirán las normas técnicas de gestión documental que correspondan.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN GUALACEO**

**ADMINISTRACIÓN 2019-2023
ING. GUSTAVO VERA ARÍZAGA**

ALCALDÍA

Disposición Final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en el despacho de la Alcaldía, en el cantón Gualaceo, a los 19 días del mes de agosto del año dos mil veinte.

Ing. Edgar Gustavo Vera Arízaga
ALCALDE DEL GADMCG

Siento por tal, que la resolución que antecede fue emitida y suscrita por el Ing. Edgar Gustavo Vera Arízaga, Alcalde del GADMCG.

LO CERTIFICO. - Gualaceo, agosto 19 de 2020.

Ab. Vanessa Valdez
SECRETARIA GENERAL DEL GADMCG